Nota DNC N° 28717/2020

Asunción, 17 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384327
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Lo establecido en el apartado "Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos", numeral 1, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes e indicar para los ítems que cuentan con plantillas "Ver plantillas en el SICP". *Art. 9 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Así mismo con relación a las condiciones establecidas en el numeral y apartado mencionado en el punto precedente, específicamente en los párrafos antepenúltimo y penúltimo, consultamos a la convocante si dichas condiciones no estarían limitando la participación de potenciales oferentes. *Art. 4, y 20 de la Ley N° 2051/03.*

4. Con relación a la fecha de presentación prevista establecida en el numera 6 del apartado "Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos", solicitamos a la convocante ajusta a la normativa vigente, teniendo en cuenta que el llamado de referencia es del tipo "Contrato Abierto". *Resolución DNCP N° 4576/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py